

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**Acuerdo N° 002-2005/MDV-CDV.-** Requieren al Gobierno Central cumplir con la transferencia al Gobierno Regional del Callao del porcentaje del FONCOR por privatización de la Refinería de Petróleos "La Pampilla" **292147**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PARAMONGA**

**Acuerdo N° 012-2005-C/MDP.-** Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos complementarios para el Programa del Vaso de Leche **292148**

**PREPUBLICACIÓN****OSINERG**

**Prepublicación - Res. N° 079-2005-OS/CD.-** Proyecto de Resolución que aprueba la incorporación de requisitos en los procedimientos correspondientes a la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos **292149**

**Prepublicación - Res. N° 080-2005-OS/CD.-** Procedimientos para obtener Informes Técnicos Favorables para Establecimientos de Venta al Público de GNV, Consumidores Directos y Estaciones de Servicio, Grifos y Gasocentros de GLP para Uso Automotor, donde se desee instalar equipos y accesorios para la venta al público de GNV **292160**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28502**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA  
SERICULTURA Y CULTIVO DE LA MORERA****Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es la promoción y producción de la sericultura y cultivo de la morera e incluirla como de preferente prioridad dentro de los programas alternativos de cultivo de la hoja de coca.

**Artículo 2°.- Comisión Multisectorial**

2.1 Créase la Comisión Multisectorial encargada de la promoción y producción de la sericultura y cultivo de la morera, que está integrada por los siguientes representantes:

- Un representante del Ministerio de Agricultura, quien preside y convoca la Comisión Multisectorial.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida – DEVIDA.
- Un representante del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM.
- Un representante del Instituto de Investigación Agraria – INIA.
- Un representante de la Universidad Agraria de La Molina – UNALM.
- Un representante de los productores organizados, agricultores y criadores del gusano de seda y la morera.
- Un representante de los Gobiernos Regionales donde se desarrollen las actividades señaladas en el artículo 1° de la presente Ley.

2.2 Las entidades señaladas designan a sus representantes dentro de los treinta (30) días de publicada la presente Ley.

2.3 La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica, que está a cargo de la Dirección General de Promoción Agraria (DGPA).

**Artículo 3°.- De las funciones de la Comisión**

3.1 Son funciones de la Comisión Multisectorial, las siguientes:

- Elaborar el Plan Nacional de las políticas necesarias para fomentar, promover y facilitar el cul-

tivo de la morera y crianza del gusano de seda, así como, la transformación artesanal e industrial de la seda natural y de sus subproductos bajo el sistema de procesos de cadenas productivas, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.

- Promover que el cultivo de la morera se incluya como de preferente prioridad dentro de los programas alternativos de cultivo de la hoja de coca.
- Promover la suscripción de convenios de cooperación con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras, para constituir en el país bancos de germoplasma de gusano de seda para la producción de híbridos que garanticen su continuidad y producción.
- Proponer las medidas que se estimen convenientes para garantizar la calidad en la producción del gusano de seda y de sus productos y subproductos, así como de los cultivos de la morera.
- Proponer medidas de promoción de la inversión privada para el fomento y desarrollo del cultivo de la morera y sericultura, de acuerdo a aquellas señaladas en la Ley N° 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.

3.2 La elaboración del Plan Nacional de promoción y producción de sericultura y cultivo de la morera se realizará con participación de las asociaciones y gremios representativos inscritos de agricultores, criadores, artesanos y comercializadores de la morera y del gusano de seda y de sus subproductos.

**Artículo 4°.- Del Plan Nacional**

4.1 El Plan Nacional elaborado deberá contener lo siguiente:

- El diagnóstico de situación de los suelos más adecuados para el cultivo de la morera así como el diagnóstico de situación de las zonas climatológicamente más adecuadas para la crianza intensiva del gusano de seda, incluyendo el estudio de impacto ambiental en el ecosistema de dichas zonas donde se desarrollen dichas actividades.
- Un estudio de la demanda mundial de la seda natural y sus subproductos en la actualidad y dentro de los próximos cinco (5) años a efectos de establecer las zonas de demanda del producto a futuro.
- El diagnóstico de los recursos tecnológicos existentes en el país para impulsar el desarrollo sostenido del cultivo intensivo de la morera y la crianza del gusano de seda.
- El estudio de los recursos humanos existentes en las zonas susceptibles de llevar a cabo el cultivo de la morera y crianza de gusano de seda y sus efectos socioeconómicos.
- Creación de un registro específico de cultivadores de moreras, criadores de gusanos de seda o industriales de la seda existentes o que se instalen en el país, que estará a cargo del Ministerio de Agricultura.
- Medidas de fomento de la inversión privada en la promoción y producción de los recursos señalados en el artículo 1° de la presente Ley,

- así como buscar nuevas formas de financiamiento para dichas actividades.
- g) Otros que fije el reglamento de la presente Ley.
- 4.2 La Comisión Multisectorial elabora el Plan Nacional, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días de publicado el reglamento de la presente Ley.
- 4.3 El Ministerio de Agricultura aprueba el Plan Nacional en un plazo de treinta (30) días de presentado por la Comisión Multisectorial, siendo remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.4 El Plan Nacional aprobado forma parte de las políticas de Estado en el sector agropecuario nacional.

**Artículo 5°.- Vigencia de la Comisión Multisectorial**  
La Comisión Multisectorial ejerce sus funciones hasta la aprobación del Plan Nacional, mediante decreto supremo, de conformidad con la presente Ley.

**Artículo 6°.- Reglamento**  
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta días calendario desde su publicación.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cinco días del mes de mayo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República  
08622

### Autorizan visita de personal del Congreso de la República al Congreso Español con fines de fortalecimiento institucional

#### RESOLUCIÓN N° 090-2004-2005-P/CR

Lima, 4 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Préstamo N° 1458/OC-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID está destinado al desarrollo e implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional del Congreso de la República;

Que la Unidad Administradora del Programa de Fortalecimiento Institucional ha considerado necesario efectuar una visita al Congreso español ubicado en la ciudad de Madrid, España, dentro de las actividades prioritarias de prospección y coordinación para el desarrollo del referido programa, con la cooperación del Presidente del Congreso, de los Diputados de España, así como de la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, y la no objeción del BID, expuesta en la Comunicación N° 1968-2005;

Que la visita a realizar está a cargo de una delegación compuesta por el Oficial Mayor, José Elice Navarro, el Director General de Administración, Héctor Gordillo Fernández y el Jefe de la Unidad Administradora del Programa de Fortalecimiento Institucional del Congreso de la República, Javier Tantaleán Arbulú;

Que mediante Memorandum N° 025-2005-UAP/CR el Jefe de la Unidad Administradora del Programa de Fortalecimiento Institucional del Congreso solicita la adquisición de pasajes y entrega de viáticos para los referidos señores a fin de que realicen la visita al Congreso español, con sede en la ciudad de Madrid, España, desde el 23 de abril al 1 de mayo de 2005;

Que es necesario disponer la autorización correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento del Congreso de la República; y,  
Con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar al Oficial Mayor, José Elice Navarro, al Director General de Administración, Héctor Gordillo Fernández y al Jefe de la Unidad Administradora del Programa de Fortalecimiento Institucional del Congreso de la República, Javier Tantaleán Arbulú realicen la visita al Congreso español, con sede en la ciudad de Madrid, España, desde el 23 de abril al 1 de mayo de 2005, en el marco del

Contrato de Préstamo N° 1458/OC-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Dicha visita estará destinada al desarrollo e implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional del Congreso de la República.

**Segundo.-** Autorizar al Director de Tesorería y Contabilidad del Congreso de la República para que con cargo al componente del Fortalecimiento de la Función Legislativa, categoría de inversión 2.2.7 - Otros Rubros, con recursos de endeudamiento BID, entregue los montos por los conceptos que a continuación se indican:

- **José Elice Navarro:**

Viáticos	US\$	2,080.00
Pasaje aéreo	US\$	775.62
T.U.U.A.	US\$	28.24
Seguro de viaje al exterior	US\$	114.45

- **Héctor Gordillo Fernández:**

Viáticos	US\$	2,080.00
Pasaje aéreo	US\$	775.62
T.U.U.A.	US\$	28.24
Seguro de viaje al exterior	US\$	114.45

- **Víctor Javier Tantaleán Arbulú:**

Viáticos	US\$	2,080.00
Pasaje aéreo	US\$	775.62
T.U.U.A.	US\$	28.24

**Tercero.-** Otorgar el permiso con goce de remuneraciones a los señores referidos en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

08580

### PODER EJECUTIVO

### PCM

### Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del IPD

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 112-2005-PCM

Lima, 4 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley n° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte constituye un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Nacional, se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el titular del Sector, previa opinión de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Informe N° 059-2005-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha opinado favorablemente sobre el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Peruano del Deporte;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 y por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Peruano del Deporte, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros